



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

RESOLUCIÓN 124-03 SOBRE REGISTRO DEL PLAN DE PENSIONES Y JUBILACIONES DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA MADRE Y MAESTRA.

CONSIDERANDO: Que el artículo 41 de la Ley 87-01 de fecha 9 de mayo del 2001 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, en lo adelante la Ley, establece los requisitos que deberán cumplir los fondos de pensiones creados mediante leyes específicas o planes corporativos, que deseen continuar operando, sujetos a las disposiciones de la Ley y sus normas complementarias;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo 108 de la Ley, es responsabilidad de la Superintendencia de Pensiones, en lo adelante Superintendencia, regular, controlar y supervisar los fondos y cajas de pensiones existentes;

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. 14-02 del 11 de noviembre del 2002, sobre Registro de Planes de Pensiones Existentes emitida por esta Superintendencia, dispone la creación de un registro para la inscripción de estos Planes, así como la documentación que deberá ser depositada por ante la Superintendencia;

CONSIDERANDO: Que en fecha diecinueve (19) de diciembre del dos mil dos (2002), el Plan de Pensiones y Jubilaciones de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra, en lo adelante El Plan, depositó la documentación, de conformidad con lo establecido en la referida Resolución 14-02;

CONSIDERANDO: Que la Superintendencia realizó el estudio y evaluación de la documentación correspondiente;

CONSIDERANDO: La facultad normativa de la Superintendencia establecida en el artículo 2, literal c), numeral 9 de la Ley;

VISTA: La Ley 87-01, de fecha 9 de mayo del dos mil uno (2001) que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

VISTO: El Reglamento No. 969-02 sobre Pensiones, de fecha 19 de diciembre del dos mil dos (2002);

VISTA: La Resolución 39-07 sobre Planes Complementarios de Pensiones, emitida por el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), en fecha veintidós (22) del mes de agosto del año dos mil dos (2002);

VISTA: La Resolución 14-02 sobre Registro de Planes de Pensiones Existentes, emitida por la Superintendencia de Pensiones en fecha once (11) de noviembre del dos mil dos (2002);



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

La Superintendencia de Pensiones, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar la inscripción del Plan de Pensiones y Jubilaciones de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra, como plan complementario, en el registro creado por esta Superintendencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 87-01, Reglamento de Pensiones y Resolución 14-02 emitida por la Superintendencia de Pensiones, sujeto al cumplimiento de los requisitos siguientes:

- a) Incluir en su Reglamento que el objeto social del Fondo es otorgar pensiones complementarias, de conformidad con las disposiciones de la Ley 87-01, Resolución 39-07 emitida por el Consejo Nacional de Seguridad Social y demás normas complementarias;
- b) Agregar un literal al artículo 45 de su Reglamento que establezca que los recursos del Fondo serán invertidos en la forma establecida en la Ley 87-01.
- c) Incluir un artículo que establezca que los recursos de los afiliados no podrán afectarse en garantía;
- d) Incorporar un artículo que establezca que los aportes del afiliado serán transferidos a la AFP de su elección al momento que deje de prestar servicios, siempre que no sea beneficiado con una jubilación o pensión;
- e) Eliminar las disposiciones en su Reglamento que prevean la posibilidad de otorgar préstamos a los empleados con los recursos del Fondo de Pensiones. De igual forma, agregar un artículo que establezca el desmonte de la cartera de préstamos, en un plazo que no exceda de cuatro (4) años;
- f) Modificar el artículo 47 de su Reglamento a fin de que se lea de la manera siguiente: 1) Obligaciones protegidas por la Ley 87-01; 2) Atender a los beneficios concedidos; 3) Atender los beneficios por concederse; y 4) Devolución de aportaciones;
- g) Que La Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra se comprometa a cubrir cualquier eventual déficit actuarial que se presente en el Plan de Pensiones. Este aspecto debe estar incluido en el Reglamento.



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

SEGUNDO: El Plan de Pensiones y Jubilaciones de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra, deberá cumplir los requisitos anteriormente señalados y remitir a la Superintendencia la documentación correspondiente, a más tardar el treinta y uno (31) de enero del año dos mil cuatro (2004).

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de diciembre del año dos mil tres (2003).

Persia Alvarez de Hernández
Superintendente de Pensiones



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES